



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°007-2024-A/MDS

Soritor, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El INFORME N°069-2024-SGPCECyD/GDS/MDS, de fecha 27 de diciembre de 2024, INFORME N°0477-2024-GDS/MDS, de fecha 27 de diciembre de 2024, INFORME LEGAL N°1007-2024-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 27 de diciembre de 2024, INFORME N°284-2024-GM/MDS, de fecha 27 de diciembre de 2024, MEMORANDO N°300-2024-A/MDS, de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Soritor adquirió el estatus de villa el 07 de noviembre de 1851 durante el gobierno del general José Rufino Echenique, siendo denominado "Villa de Nuestra Señora del Carmen". Más tarde, el 2 de enero de 1857, mediante una Ley promulgada por el presidente del Perú, Mariscal Ramón Castilla y Marquesado, se reconoció a Soritor como distrito de la provincia de Moyobamba, dentro de la gran región de Maynas. Con la creación del departamento de San Martín el 04 de Septiembre de 1906, Soritor se integró a este nuevo departamento;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en tal sentido, siendo estas fechas de trascendencia local y nacional, respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Soritor, los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, amor al lugar donde vives, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace más de una década, para el sector público, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, cran fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizado durante el 168° aniversario de Soritor;

Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento de los atractivos turísticos y de las distintas realidades de las poblaciones de nuestro país;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, el numeral 4.5, del inciso 4) del artículo 73º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, deberá de fomentar el turismo local sostenible;

Que, el numeral 12) y 19 del artículo 82º de la Ley N°27972, Ley Orgánica Municipal, indica establece que las municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia promover la protección y difusión de patrimonio de la nación, dentro de su jurisdicción y defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaboración con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, promover actividades culturales diversos;

Que, en ese sentido de acuerdo a lo indicado en el artículo 42º de la Ley N°27972, ley orgánica de Municipales. Precisa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal por lo que el alcalde queda facultado para que, en aplicación a sus funciones, emita nomas municipal que declare feriado no laborable por conmemorarse el 168º aniversario de Soritor;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, del artículo 20º inciso 20º;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, las labores administrativa de la entidad Municipal el día jueves 02 y viernes 03 de enero de 2025, por conmemorarse los 168º Aniversario del distrito de Soritor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las horas dejadas de laborar serán compensadas a partir del lunes 06 de enero de 2025, hasta completar las 08 horas de jornada diaria.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a todas las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Soritor, declarar día no laborable los días 02 y 03 de enero de 2025, en sus centros de labores, con el fin de fortalecer la participación en el 168º Aniversario del distrito de Soritor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munisoritor.gob.pe, y a la Oficina de Imagen Institucional a publicarlo a través de las redes sociales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

